



República de Colombia



**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 4 - 0067 DE 2020**

**( 12 FEB 2020 )**

*Por la cual se designa de manera transitoria a un funcionario del Ministerio de Minas y Energía como Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE*

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el Artículo 1 de la Resolución No. 4 0761 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley 1715 de 2014 *“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”*, dispuso en su artículo 10° la creación del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGE, para financiar programas de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía (GEE). Así mismo estableció que dicho Fondo sería reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y administrado por una fiducia seleccionada por el Ministerio para tal fin.

Que, el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 *“Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”*, determinó que el FENOGE sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la entidad financiera seleccionada para tal fin.

Que, en consonancia con lo expuesto, mediante documento privado suscrito el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduciaria La Previsora S.A., celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018, en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE”*.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1715 de 2014, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1543 de 2017 *“Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía,*



Continuación de la Resolución "Por la cual se designa de manera transitoria a un funcionario del Ministerio de Minas y Energía como Director Ejecutivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGE"

*FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015".*

Que el Decreto 1543 de 2017 indicó en el Artículo 2.2.3.3.5.4., que el FENOGE contaría con un Comité Directivo para la administración y asignación de recursos, estableciendo en el mismo artículo su conformación. Seguidamente definió las funciones del Comité Directivo del FENOGE y estableció que el Ministerio de Minas y Energía expediría mediante resolución, el Manual Operativo del FENOGE.

Que a través de la Resolución No. 4 1407 de 2017 el Ministerio de Minas y Energía expidió el Manual Operativo del FENOGE, el cual adopta la Estructura Organizacional del Fondo a través del Numeral 1., del Capítulo II. Operatividad, asignando como una de las funciones del Comité Directivo la siguiente: "Autorizar la conformación y contratación del Equipo Ejecutor para la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE"

Que el sub numeral 1.4. Equipo Ejecutor del Numeral 1. Estructura Organizacional, Capítulo II. Operatividad del Manual Operativo del FENOGE incluye dentro de la estructura organizacional a un Equipo Ejecutor encargado de la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, de control y seguimiento de las actividades del FENOGE, el cual está "(...) conformado por un Director Ejecutivo, quien desempeña las funciones y responsabilidades representativas y administrativas del FENOGE y, por el personal adicional que se requiera de acuerdo con lo establecido por el Comité Directivo".

Que, dentro de las funciones del Equipo Ejecutor del Fondo, descritas en el sub numeral antes indicado, se resaltan: "Dirigir y coordinar las operaciones y la administración del FENOGE dentro de las directrices, instrucciones y presupuesto establecidos por el Comité Directivo, así como dentro de los programas e iniciativas aprobadas", "Ejercer la ordenación del gasto del FENOGE, de acuerdo con lo aprobado por el Comité Directivo, impartiendo para ello las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria, según los términos acordados en el Reglamento Operativo del Patrimonio Autónomo" y "Velar porque se cumplan las disposiciones establecidas en el presente Manual Operativo".

Que, en tal sentido, la Cláusula Segunda. Alcance, del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 estableció que: "Para efectos de los recursos a ser administrados en el marco del presente Contrato, entiéndase por Ordenador del Gasto al Director Ejecutivo del FENOGE (...)"

Que de acuerdo con lo anterior y con el fin de dar continuidad a las actividades que desarrolla el Fondo, es necesario contar con un Director Ejecutivo para realizar la operación y administración del FENOGE de acuerdo con el marco normativo vigente.

Que a través de la Resolución 4 0761 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía modificó el Manual Operativo del FENOGE en el sentido de adicionar un Parágrafo al sub numeral 1.4. Equipo Ejecutor del Numeral 1. Estructura